petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 004 /12

Asunción, 03 de Enero de 2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 53/11 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY"

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 03 de Enero de 2012; el Memorándum UOC N° 003/11, de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 03 de Enero de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual, de fecha 29 de Diciembre de 2011, presentaron propuestas las empresas YERUTI S.R.L., RIVERPAR S.A., MERCOPAR S.A.C.I. y NAVIERA CONOSUR S.A.;

Que, en fecha 30 de Diciembre de 2011 presentaron ofertas las empresas YERUTI S.R.L., RIVERPAR S.A., MERCOPAR S.A.C.I. y NAVIERA CONOSUR S.A.;

Que, sobre la base de la evaluación económica de las ofertas, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 53/11 para la **"Contratación del servicio de transporte fluvial de derivados del petróleo desde puertos de embarque o puntos de carga de la República Argentina y de la República de Bolivia hasta el puerto de PETROPAR en Villa Elisa, República del Paraguay"**, por superar sustancialmente las ofertas presentadas los precios estimados por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el numeral 2.3, último párrafo, de la Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Unidad Operativa de Contratación por medio del Memorándum UOC N° 003/2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación;

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de orden 227.397;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/002/2012, de fecha 03 de Enero de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas

COPIA DE LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 004 /12

Asunción, 03 de Enero de 2012

han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 58/2011 para la "Contratación del servicio de transporte fluvial de derivados del petróleo desde puertos de embarque o puntos de carga de la República Argentina y de la República de Bolivia hasta el puerto de PETROPAR en Villa Elisa, República del Paraguay", por superar sustancialmente las ofertas presentadas los precios estimados por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el numeral 2.3, último párrafo, de la Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°.- Disponer que se proceda a su publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA LOC

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General